

# Tres decisiones polémicas del Tribunal Constitucional de Estados Unidos

HORACIO SÁENZ GUERRERO \*

**L**A Constitución que creó los Estados Unidos, en la gran cita histórica de Filadelfia, ha sido enmendada veintiséis veces en poco más de doscientos años de vigencia. Esas enmiendas han permitido que la Carta Magna norteamericana fortificara su naturaleza y, con ella, la democracia norteamericana, en función desempeñada por un Tribunal Supremo que es, a la vez, Tribunal Constitucional, y del que se ha dicho, con razón, que ha forjado la nación más importante del mundo de un modo creadoramente decisivo, superior al de todos los Parlamentos y presidentes de su historia.

Desde su fundación, constituyen el Tribunal nueve hombres, con cargo vitalicio —los únicos de la Administración federal que gozan de tal privilegio—, los famosos «nine oíd men», a quienes, en 1988, por vez primera se ha unido una mujer, propuesta por Reagan en 1981. Se trata de la «madam Justice» Sandra Day O'Connor, de 60 años, originaria de una tierra recia y briosa, la Arizona fronteriza, donde se ganó un sólido prestigio político y jurídico.

Por lo común, se atribuye a la institución una proporción de cinco magistrados conservadores sobre cuatro liberales, que determinados presidentes han hecho todo lo posible por acentuar hacia la derecha. Sin embargo, no siempre es lícito asegurar la efectividad de tal relación porque muchas sentencias se originan en estados de ánimo nacionales, como ocurrió en el pasado mes de julio con las resoluciones sobre la limitación del derecho al aborto y la constitucionalidad de aplicar la pena de muerte a menores de edad y deficientes mentales.

Los buenos conocedores del muy complejo país norteamericano aseguran que, en verdad, una mayoría «derechista» permite frenar la orientación básica de algunos veredictos, pero jamás han sido éstos formulaciones ajenas a sentimientos dominantes entre los ciudadanos.

El Tribunal no tiene que responder ante nadie; en cierto sentido, actúa por encima de la democracia; puede ser autor de sucesivas interpretaciones distintas de la misma Constitución; sabe que es vital que no le falte determinación para adoptar decisiones impopulares y que, a veces, se equivocará, pero sabe también que puede corregir el yerro y lo ha hecho, cuando ha convenido, en cortos plazos de tiempo. Todo ello le permite ser audaz y progresista o reaccionario, según las épocas. A sus miembros fue a quienes Nixon llamó «mal-

\* Logroño, 21 de noviembre de 1922. Periodista. Premio Príncipe de Asturias. Consejero de Dirección de La Vanguardia de Barcelona.

ditas lechuzas negras». Tenía motivos. A sus miembros son a quienes no pocas gentes y agrupaciones llaman ahora «malditos integristas». Pronto veremos por qué. En todo caso, debe recordarse que el Tribunal Supremo es una autoridad inmune a toda pugna de facciones, a todas las encuestas, a todos los sondeos de popularidad, a todos los partidismos. También puede resultar interesante advertir que es en este tiempo actual cuando el «Chief Justice» y sus colegas han dejado bien claro que habrán de ser los políticos quienes interpreten movimientos sociales de la nación. En lo sucesivo, no les va a ser posible explotar conveniencias electorales trasladando a los «eight oíd men» y a la «madam» de negra toga solemne responsabilidades de supuesta naturaleza exclusivamente jurídica. De acuerdo con esa nueva concepción ha actuado el Supremo en sus sentencias sobre el aborto y sobre la pena de muerte. La segunda es discutida, pero moderadamente; es cuestión que moviliza preferentemente a las «progresías» europeas. La primera ha dividido profundamente a los norteamericanos, tanto como en su día lo hizo la guerra de Vietnam. Y les ha colocado en situación desagradable: la de obligarles a decidir a través de sus elegidos políticos, de sus representantes en los gobiernos de los Estados.

Un distinguido politólogo de la Universidad de Virginia ha vaticinado que la cuestión del aborto será el Beirut de la política americana. Desde 1973, el derecho al aborto estaba virtualmente reconocido. El histórico litigio «Roe contra Wade», que lleva el nombre de sus protagonistas, como es costumbre en la tradición procesal americana, proporcionó al Tribunal Supremo elementos de juicio, el más importante de los cuales consistía en aprobar la siguiente resolución: la ley no puede impedir que una mujer decida interrumpir el curso de su embarazo cuando el feto carece de viabilidad biológica para vivir fuera del claustro materno. La decisión concretaba después que el aborto quedaba prohibido a partir del momento en que el feto podía vivir por «sus propios medios». El primer plazo abarcaba un período de tres meses. Se establecía otro segundo período de doce semanas más en el que podía practicarse el aborto en determinadas circunstancias. Se llamó «ley de los trimestres».

El año pasado, el Supremo estudió otro proceso, el que incoó el fiscal general del estado de Missouri, William Webster, contra los «Reproductive Health Services»; es decir, contra la organización estatal encargada de la asistencia en la medicina de la reproducción humana. La jurisprudencia sentada en el caso «Webster contra Reproductive...» se inspira básicamente en la teoría de que el feto es un ser humano desde el mismo instante en que es un ser vivo. La doctrina que permitía, prácticamente, el aborto ilimitado durante las primeras doce semanas de gestación fue acorralado por la mayoría del Supremo —cinco contra cuatro— con un argumento tan discutible como popularmente efectivo: hay vida durante todo el embarazo, no únicamente a partir de los primeros 90 días de gravidez. La consecuencia práctica tiene dos vertientes: el cierre de los establecimientos sanitarios públicos para la práctica de abortos y análoga prohibición al personal médico estatal. Por lo demás, se implanta la exigencia de practicar exámenes complicados y minuciosos para determinar la viabilidad del feto a partir de la vigésima semana. Debe entenderse con claridad que, hasta ahora, la ley de 1973

sigue siendo vigente, aunque considerablemente limitada. Debe entenderse también que serán las instancias legislativas de los 50 Estados de la Unión las que establezcan sus propias legislaciones. Ahora bien, esa decisión, que obliga a la responsabilización de los políticos, hasta hoy cómodos manipuladores —según conveniencia electoral— de las resoluciones del máximo poder judicial, ha sido el desencadenante de una guerra civil apoyada por tremendas intransigencias, como, por ejemplo, las que mueven las acciones de ciertas asociaciones «pro life» que no dudan en practicar incluso el terrorismo de las bombas. De hecho, se trata de la resurrección de nuevos partidos de «ultraderecha».

Se han llevado a cabo muchas encuestas acerca de los criterios dominantes en los Estados, incluyendo entre las preguntas aquella que proporciona una idea de la trascendencia política de la crisis: ¿votaría usted a un candidato favorable al aborto?, ¿votaría usted a un candidato que restringiese el derecho de la mujer a interrumpir el embarazo? El promedio de todos los sondeos son favorables a la restricción.

Y es que probablemente se produce una reacción conservadora ante la evidencia de que se habían creado situaciones que a muchos les parecían abusivas: concluir anualmente en aborto provocado el 30 por ciento de la totalidad de los embarazos; corresponder a menores la cuarta parte de los malogros; comportarse como si el aborto fuese un procedimiento cualquiera de control de la natalidad. En el lado opuesto, cabe situar a la pobreza y a la ignorancia que imponen su maldición a las desamparadas, quienes, en el mejor de los casos, tendrán que ir a un Estado abortista para librarse de la criatura condenada antes de nacer por unas injustas desigualdades sociales.

En el terreno quizá anecdótico, pero significativo, se citan los casos de aborto practicados porque el feto pertenecía a un sexo no deseado por la madre. En otra vertiente, llamativa por lo ingeniosa, sobresale el recurso presentado por el abogado de una embarazada condenada a prisión y cuya puesta en libertad solicita porque, según la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional, si el feto, cuya vida ha comenzado con la concepción, «tiene todos los derechos, privilegios y protecciones que corresponden a cualquier otra persona» no puede ser castigado por delitos que, sin duda, no ha cometido. En el polémico Estado de Missouri, donde tal apelación ha sido presentada, hay 23 reclusas en tales condiciones.

Cuando se conoció el contenido de la sentencia a la que nos hemos venido refiriendo, los medios progresistas europeos emitieron un juicio concluyente, como es su costumbre: Estados Unidos es un país enfermo. Tal diagnóstico venía precedido de otro similar, basado en el síntoma proporcionado por la tesis de que la Constitución no parece contener ningún precepto adverso a la aplicación de la pena de muerte a menores de 16 a 18 años; por lo cual, allá cada Estado con su sentido de la responsabilidad social y de la justicia. Creo que es, por lo menos, dudoso, declarar enfermo a un país que tiene el arrojo de poner en manos de los poderes legislativos decisiones que sería evasivo reducir a exclusivas jurídicas.

En definitiva, la misión esencial del Supremo consiste en defender la Constitución, cuya vitalidad no ha decrecido en 200 años de

vigencia, y lo cierto es que aquélla no prohíbe la pena de muerte; su enmienda octava excluye los castigos «cruels y desusados»; nada más cinco de los «eight oíd men and one woman» han creído que, al carecer de un verdadero respaldo social, lo constitucional era permitir que se ejerciera la más eficaz forma de democracia y certificar que corresponde a los Parlamentos de los Estados legislar sobre la cuestión. Basaron su sentencia en el estudio de condenas a muerte para convictos de crímenes absolutamente odiosos cometidos cuando los autores tenían entre 16 y 17 años. Debe concretarse que se aceptó la doctrina de que la pena capital para menores depende de la «evolución de las normas de conducta que marca el progreso de una sociedad madura». Pues bien, de 37 Estados que actualmente aplican la última pena, sólo 12 la prohíben para menores de 18, y tres más la excluyen para los menores de 17. En cuanto a los retrasados mentales, se tuvo decisivamente en cuenta que los jurados ya pueden valorar la deficiencia como circunstancia atenuante y que, por tanto, la palabra la tiene la propia sociedad a través de sus representantes políticos.

La exclusión total corresponde a los enfermos mentales. La valoración aludida se apoya sobre la conciencia dolosa del acusado. En este punto es oportuno traer a colación algo que, por lo visto, ignoran los fiscales del precipitado progresismo occidental. ¿Qué se entiende en Estados Unidos por retrasado mental? Pues una variadísima colección de seres, desde el cretino hasta el mero torpe para aprender.

Los tribunales de justicia no se limitarán a respetar un mandato constitucional sino que procurarán actuar según criterios de razonamiento. Puede considerarse equivocada la tesis, pero no la propia de un país enfermo. Tampoco parece que Amnistía Internacional se librase de un, en ella tradicional, tinte antinorteamericano al decir que la decisión del Supremo ponía a Estados Unidos «a la altura de Irán, Irak, Sudáfrica, Chile o China». Como diría un castizo actual, «te has pasado, hermana». Por tres razones: 1) Ni se ha aprobado nada ni se ha prohibido nada; eso lo harán los ciudadanos democráticamente. 2) Los que puedan ser ejecutados en Estados Unidos no habrán sido nunca asesinados, como ocurre en los beneméritos países citados por Amnesty. 3) No parece que se pueda poner a Chile como país sanguinario, al menos en los últimos tiempos.

En todo caso, nadie debe olvidar que, en el terreno de la violencia delictiva, ese grande y complejo mundo —todo un mundo, recuérdese— que es Norteamérica, está sacudido de modo creciente por atroces convulsiones criminales de los que son frecuentemente protagonistas menores de edad. Cada 25 minutos muere asesinado un estadounidense. Muchos ciudadanos están asustados. Se comprende que una sociedad capaz de generar juventudes rigurosamente bestiales, sea incapaz también de reaccionar beatíficamente.

La tercera decisión del Supremo que ha contribuido paradójicamente al seísmo general ha sido la que ha determinado que patear o quemar —afrentar, en suma— la bandera americana en el curso de manifestaciones no es anticonstitucional dado que debe incluirse en el sacrosanto capítulo de las libertades de expresión. En verdad, no tiene aspecto el veredicto de ser fruto de un espíritu irremediabilmente ultraconservador. Desde luego, los primeros sorprendidos

han sido el presidente Bush y los suyos. Por lo pronto, aquél, sin pensárselo dos veces, declaró que propondría una enmienda constitucional. Al poco tiempo, se quedó paralizado. A la generalidad del país, lo que se hiciera con la enseña nacional parecía importarle poco. En el Congreso, la mayoría quería abstenerse de enredar en la Constitución. Quizá se estudie la posibilidad de aprobar algún tipo de reglamento que limite las libertades aplicables a lo que se haga con la bandera. No es fácil que sea aprobado. Dice la Constitución que el Congreso no legislará para limitar la libertad de expresión. Y no lo hará. Pero las discusiones parlamentarias serán ardientes. Por ahora, se ha abierto una nueva época para la política norteamericana, que se verá obligada a enfrentarse a situaciones apasionadamente divisoras de los más profundos sentimientos nacionales. El Tribunal Supremo ha decidido que sea el pueblo quien decida sobre cuánto le importa. Ya se verá lo que decide. Y no sólo sobre el aborto y la pena de muerte para menores y deficientes. La historia será larga. Entretanto, habrá otra historia agriadísima, la de cada día en la vida americana.